

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte. Sírvase proveer.

Cali, 10 de diciembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4075

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL, INTERROGATORIO DE PARTE**, se advierte que, la interesada en la diligencia solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo el mentado interrogatorio, atendiendo que el día 05 de noviembre de 2021, no obtuvo el link respectivo para comparecer a la diligencia.

Al respecto, se evidencia que, el interrogatorio de parte se programó para el día 12 de noviembre de 2021, a las 2:00 pm, hora local colombiana, no obstante, atendiendo que la notificación de dicha audiencia no se llevó a cabo en debida forma, mediante auto No. 3750 del 10 de noviembre de 2021, se resolvió no tener en cuenta la diligencia de notificación de los absolventes, por tanto, dejar sin efecto la fecha programada para tal evento; situación que se notificó a la solicitante mediante estado electrónico del 11 de noviembre de la presente anualidad.

En todo caso, atendiendo que es procedente fijar nueva fecha y hora para la práctica de la prueba extraprocésal de que se trata, el Juzgado en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 8 de febrero de 2022 a las 2:00 p.m., hora local colombiana, para llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE que deberán absolver los señores LILIANA DONELLY LEDEZMA TELLO y FREDITH RAUL LEDESMA TELLO, respecto de las preguntas que le realizará la solicitante.

2.- Se les **INDICA** a las partes que dicha audiencia se efectuará de manera virtual, la que oportunamente se les comunicará el link que permitirá el ingreso a la aplicación por la que se llevará a cabo, previo aporte de los correos electrónicos que deberán suministrar las partes, en su caso, sus apoderados al correo electrónico del juzgado: j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia conjuntamente con la inicialmente dictada de fecha 19 de agosto de 2021, tal como lo dispone el artículo 200 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de junio de 2020, lo cual deberá hacerse no menos de cinco (05) días antes a la fecha de la diligencia indicada en el numeral que antecede, conforme lo previsto en el artículo 183 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

02*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal**

Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f61ded8aa2b3ccacf9a1b25cbfe55ded6476b5fbe04af3689ab2d6bf5fcc55**
Documento generado en 10/12/2021 09:24:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>